

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de diversos pasos inferiores y superiores vehiculares en la autopista México-Tuxpan, tramo Asunción-Tejocotal, y se expropián las superficies de 1,290.96 m²; 3,053.60 m²; 839.49 m²; 1,835.50 m²; 2,213.32 m²; 1,680.99 m²; 1,462.16 m² y 504.97 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de diversos pasos inferiores y superiores vehiculares en la autopista México-Tuxpan, tramo Asunción-Tejocotal, ubicados en los municipios de Tulancingo de Bravo y Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;

Que los pasos inferiores y superiores vehiculares son parte integrante de la vía general de comunicación a que se refiere el considerando que antecede; que permitirán a los poblados aledaños a la misma realizar con mayor seguridad sus actividades agrícolas y ganaderas, propiciando la comunicación entre los predios adyacentes a dicha vía y reducirán el índice de accidentes, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 04/HGO/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de diversos pasos inferiores y superiores vehiculares en la autopista México-Tuxpan, tramo Asunción-Tejocotal, por lo que se expropián a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 1,290.96 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso inferior vehicular, ubicada en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, comprendida en dos fracciones, localizada a la altura del kilómetro 104+605.00, con origen de cadenamiento en el Entronque San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 261.25 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=104+631.00, continúa tangente de 23.83 m. y $Rac=N\ 48^{\circ}40'25''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 23.06 m. y $Rac=S\ 23^{\circ}14'27''\ E$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 27.54 m. y $Rac=N\ 78^{\circ}35'17''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 1,029.71 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 74.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=104+672.00, continúa tangente de 20.78 m. y $Rac=N\ 54^{\circ}23'53''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 103.57 m. y $Rac=S\ 02^{\circ}01'13''\ E$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 2.83 m. y $Rac=S\ 75^{\circ}43'36''\ W$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 93.81 m. y $Rac=N\ 10^{\circ}56'14''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

2.- La superficie de 3,053.60 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso superior vehicular, ubicada en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, comprendida en dos fracciones, localizada a la altura del kilómetro 105+051.00, con origen de cadenamiento en el Entronque San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 2,050.57 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 85.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=104+916.00, continúa tangente de 19.99 m. y Rac=S 44°00'25" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 36.40 m. y Rac=S 45°55'25" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 4.16 m. y Rac=S 49°34'40" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 22.79 m. y Rac=S 59°01'23" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 31.55 m. y Rac=S 78°30'00" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 5.27 m. y Rac=S 80°56'35" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 43.95 m. y Rac=N 74°06'04" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 45.39 m. y Rac=N 79°07'05" W hasta el vértice 9, continúa tangente de 15.33 m. y Rac=N 71°59'25" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 17.17 m. y Rac=N 59°01'49" W hasta el vértice 11, continúa tangente de 3.14 m. y Rac=N 49°39'02" hasta el vértice 12, continúa tangente de 6.49 m. y Rac=N 45°56'06" W hasta el vértice 13, continúa tangente de 30.07 m. y Rac=N 47°01'16" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 1,003.03 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=105+115.00, continúa tangente de 51.35 m. y Rac=S 52°36'12" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.99 m. y Rac=S 42°09'42" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 24.41 m. y Rac=S 56°42'48" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 31.12 m. y Rac=N 89°00'21" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 42.15 m. y Rac=N 52°37'37" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 15.15 m. y Rac=N 60°33'35" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 22.08 m. y Rac=N 70°40'14" W hasta el vértice 8, continúa tangente de 1.60 m. y Rac=N 78°49'49" W hasta el vértice 9, continúa tangente de 7.48 m. y Rac=N 10°28'09" E hasta el vértice 10, continúa tangente de 18.19 m. y Rac=N 79°06'13" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

3.- La superficie de 839.49 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso superior vehicular, ubicada en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, comprendida en dos fracciones, localizada a la altura del kilómetro 105+790.00, con origen de cadenamiento en el Entronque San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 711.20 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=105+770.00, continúa tangente de 12.32 m. y Rac=S 54°42'39" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 22.99 m. y Rac=S 18°25'57" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 16.00 m. y Rac=S 02°13'27" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 18.35 m. y Rac=S 89°18'02" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 7.74 m. y Rac=N 01°59'51" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 16.00 m. y Rac=N 18°26'05" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 8.97 m. y Rac=N 34°11'10" W hasta el vértice 8, continúa tangente de 7.39 m. y Rac=N 14°01'02" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 11.21 m. y Rac=N 71°09'39" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 12.64 m. y Rac=N 71°27'53" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 128.29 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 166.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=105+770.00, continúa tangente de 31.33 m. y Rac=N 81°03'28" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 3.00 m. y Rac=S 02°00'00" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 27.92 m. y Rac=N 76°38'27" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 5.38 m. y Rac=N 89°18'24" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 3.00 m. y Rac=N 26°30'00" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

4.- La superficie de 1,835.50 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso inferior vehicular, ubicada en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, comprendida en cuatro fracciones, localizada a la altura del kilómetro 106+460.00, con origen de cadenamiento en el Entronque San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 325.16 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 55.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=106+188.00, continúa tangente de 37.54 m. y Rac=S 24°59'59" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 14.17 m. y Rac=N 69°52'00" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 27.49 m. y Rac=N 24°59'59" W hasta el vértice 4, continúa

tangente de 10.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 65^{\circ}00'01'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 16.06 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 59.50 m. a la izquierda del eje del camino en el $\text{PST}=106+190.00$, continúa tangente de 9.44 m. y $\text{Rac}=\text{N } 65^{\circ}00'01'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 3.40 m. y $\text{Rac}=\text{S } 24^{\circ}59'59'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.03 m. y $\text{Rac}=\text{S } 84^{\circ}48'03'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 820.28 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 67.20 m. a la izquierda del eje del camino en el $\text{PST}=106+366.00$, continúa tangente de 24.27 m. y $\text{Rac}=\text{S } 78^{\circ}34'00'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 2.78 m. y $\text{Rac}=\text{S } 76^{\circ}50'24'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 5.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 72^{\circ}00'38'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 5.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 65^{\circ}48'17'' \text{ E}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 5.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 59^{\circ}35'55'' \text{ E}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 5.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 53^{\circ}23'34'' \text{ E}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 5.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 47^{\circ}11'12'' \text{ E}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 5.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 40^{\circ}58'50'' \text{ E}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 3.96 m. y $\text{Rac}=\text{S } 34^{\circ}46'29'' \text{ E}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 58.53 m. y $\text{Rac}=\text{N } 84^{\circ}06'45'' \text{ W}$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 19.52 m. y $\text{Rac}=\text{N } 14^{\circ}32'15'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 674.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 155.30 m. a la derecha del eje del camino en el $\text{PST}=106+454.00$, continúa tangente de 38.54 m. y $\text{Rac}=\text{S } 16^{\circ}00'31'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 6.15 m. y $\text{Rac}=\text{S } 25^{\circ}36'17'' \text{ W}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 28.08 m. y $\text{Rac}=\text{N } 88^{\circ}37'58'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 46.50 m. y $\text{Rac}=\text{N } 25^{\circ}36'17'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

5.- La superficie de 2,213.32 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso superior vehicular, ubicada en el Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, comprendida en cuatro fracciones, localizada a la altura del kilómetro 108+350.00, con origen de cadenamiento en el Entronque San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 13.11 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 99.20 m. a la izquierda del eje del camino en el $\text{PST}=108+225.00$, continúa tangente de 7.18 m. y $\text{Rac}=\text{S } 32^{\circ}17'59'' \text{ W}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 3.65 m. y $\text{Rac}=\text{S } 57^{\circ}42'00'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 8.05 m. y $\text{Rac}=\text{N } 05^{\circ}21'22'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 769.13 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 123.40 m. a la izquierda del eje del camino en el $\text{PST}=108+230.00$, continúa tangente de 79.38 m. y $\text{Rac}=\text{S } 56^{\circ}14'37'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 14.12 m. y $\text{Rac}=\text{S } 82^{\circ}18'41'' \text{ W}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 68.26 m. y $\text{Rac}=\text{N } 58^{\circ}10'21'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 11.66 m. y $\text{Rac}=\text{N } 30^{\circ}57'49'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 831.86 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 94.20 m. a la derecha del eje del camino en el $\text{PST}=108+441.00$, continúa tangente de 32.99 m. y $\text{Rac}=\text{S } 03^{\circ}39'58'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 12.58 m. y $\text{Rac}=\text{S } 17^{\circ}37'42'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 24.99 m. y $\text{Rac}=\text{S } 29^{\circ}31'43'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 16.99 m. y $\text{Rac}=\text{N } 60^{\circ}27'50'' \text{ E}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 66.99 m. y $\text{Rac}=\text{N } 29^{\circ}32'16'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 599.22 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 142.70 m. a la derecha del eje del camino en el $\text{PST}=108+439.00$, continúa tangente de

18.24 m. y $\text{Rac}=\text{N } 80^{\circ}32'15'' \text{ W}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 32.45 m. y $\text{Rac}=\text{S } 33^{\circ}41'24'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 32.92 m. y $\text{Rac}=\text{S } 75^{\circ}56'18'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 45.21 m. y $\text{Rac}=\text{N } 44^{\circ}56'46'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

6.- La superficie de 1,680.99 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso inferior vehicular, ubicada en el Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, localizada a la altura del kilómetro 114+825.00, con origen de cadenamiento en el Entronque San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 75.80 m. a la izquierda del eje del camino en el $\text{PST}=114+779.00$, continúa tangente de 29.06 m. y $\text{Rac}=\text{N } 15^{\circ}23'05'' \text{ W}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 17.47 m. y $\text{Rac}=\text{N } 06^{\circ}18'27'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 58.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 08^{\circ}59'24'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 83^{\circ}30'30'' \text{ E}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 56.85 m. y $\text{Rac}=\text{S } 12^{\circ}41'30'' \text{ E}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 6.50 m. y $\text{Rac}=\text{S } 13^{\circ}23'44'' \text{ E}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 14.76 m. y $\text{Rac}=\text{S } 27^{\circ}48'04'' \text{ E}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 5.39 m. y $\text{Rac}=\text{S } 41^{\circ}27'04'' \text{ E}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 15.66 m. y $\text{Rac}=\text{S } 53^{\circ}45'07''$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 35.78 m. y $\text{Rac}=\text{S } 64^{\circ}02'37'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

7.- La superficie de 1,462.16 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso superior vehicular, ubicada en el Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, comprendida en dos fracciones, localizada a la altura del kilómetro 116+687.00, con origen de cadenamiento en el Entronque San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 935.88 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 149.20 m. a la izquierda del eje del camino en el $\text{PSC}=116+668.00$, continúa tangente de 51.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 75^{\circ}48'44'' \text{ W}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 3.32 m. y $\text{Rac}=\text{N } 70^{\circ}25'33'' \text{ W}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 5.41 m. y $\text{Rac}=\text{N } 56^{\circ}16'20'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, continúa tangente 5.41 m. y $\text{Rac}=\text{N } 38^{\circ}44'02'' \text{ W}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 6.43 m. y $\text{Rac}=\text{N } 19^{\circ}32'17'' \text{ W}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 19.49 m. y $\text{Rac}=\text{N } 39^{\circ}28'54'' \text{ W}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 36.50 m. y $\text{Rac}=\text{S } 08^{\circ}01'01'' \text{ E}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 68.20 m. y $\text{Rac}=\text{S } 78^{\circ}10'00'' \text{ E}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 9.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 20^{\circ}30'00'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 526.28 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el $\text{PSC}=116+634.00$, continúa tangente de 23.50 m. y $\text{Rac}=\text{N } 72^{\circ}33'16'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 23.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 13^{\circ}30'00'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 25.50 m. y $\text{Rac}=\text{S } 79^{\circ}30'00'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 21.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 07^{\circ}30'00'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

8.- La superficie de 504.97 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso inferior vehicular, ubicada en el Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, localizada a la altura del kilómetro 118+501.30, con origen de cadenamiento en el Entronque San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 194.20 m. a la derecha del eje del camino en el $\text{PST}=118+417.00$, continúa tangente de 26.08 m. y $\text{Rac}=\text{S } 07^{\circ}04'41'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 26.08 m. y $\text{Rac}=\text{S } 25^{\circ}11'37'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.97 m. y $\text{Rac}=\text{S } 36^{\circ}51'19'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.36 m. y $\text{Rac}=\text{S } 32^{\circ}00'19'' \text{ E}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 14.45 m. y $\text{Rac}=\text{N } 49^{\circ}47'55'' \text{ W}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 24.45 m. y $\text{Rac}=\text{N } 38^{\circ}45'36'' \text{ W}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 24.45 m. y $\text{Rac}=\text{N } 21^{\circ}45'36'' \text{ W}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 2.75 m. y $\text{Rac}=\text{N } 04^{\circ}45'36'' \text{ W}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 14.87 m. y $\text{Rac}=\text{N } 65^{\circ}15'43'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a las referidas obras.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista México-Tuxpan, tramo Asunción-Tejocotal, y se expropián las superficies de 7,587.80 m² y 32,727.17 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la autopista México-Tuxpan, tramo Asunción-Tejocotal, y su respectivo derecho de vía, ubicados en los municipios de Tulancingo de Bravo y Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;

Que la obra de referencia es una vía general de comunicación que garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de México y Tuxpan, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la zona, apoyará al turismo que por vía terrestre recorre los estados de México, Puebla y Veracruz, ampliará la capacidad de la carretera federal México-Tuxpan y permitirá resolver el problema de congestionamiento que actualmente afecta a esta última, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 03/HGO/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la autopista México-Tuxpan, tramo Asunción-Tejocotal, por lo que se expropian a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 7,587.80 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, comprendida en trece fracciones, localizada entre los kilómetros 104+812.00 al 107+418.61, con origen de cadenamamiento en el Entronque Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 688.54 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=104+812.00, continúa tangente de 32.89 m. y Rac=N 55°42'56" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 26.60 m. y Rac=S 17°51'46" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 18.85 m. y Rac=S 79°01'38" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 14.88 m. y Rac=S 47°20'20" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 14.17 m. y Rac=N 78°42'29" W hasta

el vértice 6, continúa tangente de 14.23 m. y Rac=N 22°25'18" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 24.00 m. y Rac=N 79°07'14" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 642.35 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=105+290.00, continúa tangente de 114.90 m. y Rac=S 72°39'39" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 15.70 m. y Rac=N 29°21'32" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 14.03 m. y Rac=N 77°51'29" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 78°11'28" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 1.63 m. y Rac=N 78°31'29" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 8.10 m. y Rac=N 78°31'39" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 10.26 m. y Rac=N 78°31'37" W hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 78°51'37" W hasta el vértice 9, continúa tangente de 5.24 m. y Rac=N 79°04'41" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 24.75 m. y Rac=N 79°07'06" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 230.55 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=105+610.59, continúa tangente de 11.12 m. y Rac=S 74°10'04" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 73°49'57" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 73°29'50" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 17.87 m. y Rac=S 73°09'43" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 68.22 m. y Rac=N 79°02'30" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 6.54 m. y Rac=N 06°51'18" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 162.71 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=105+900.00, continúa tangente de 19.00 m. y Rac=N 69°51'59" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.97 m. y Rac=N 39°45'55" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 9.18 m. y Rac=N 65°07'52" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 25.06 m. y Rac=S 41°15'22" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 1,630.69 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=106+307.49, continúa tangente de 24.00 m. y Rac=S 88°51'40" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.88 m. y Rac=S 15°36'15" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 95.71 m. y Rac=N 62°36'48" W hasta el vértice 4, continúa tangente

de 22.24 m. y Rac=N 72°31'42" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 87.49 m. y Rac=S 69°51'58" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 200.63 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 42.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=106+335.00, continúa tangente de 25.65 m. y Rac=S 71°05'56" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 25.00 m. y Rac=S 70°10'24" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 16.80 m. y Rac=N 02°33'27" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 45.85 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=106+747.48, continúa tangente de 12.51 m. y Rac=S 69°51'56" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.80 m. y Rac=S 24°52'05" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 19.70 m. y Rac=N 53°31'02" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 0.69 m. y Rac=N 33°55'02" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VIII.

Se afecta una superficie de 1,207.56 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 37.20 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=106+776.00, continúa tangente de 16.29 m. y Rac=S 80°04'12" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 122.66 m. y Rac=S 69°34'28" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.38 m. y Rac=N 50°24'17" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 17.70 m. y Rac=S 31°50'15" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 135.30 m. y Rac=N 69°52'00" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 7.92 m. y Rac=N 19°21'07" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IX.

Se afecta una superficie de 802.21 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 55.10 m. a la derecha del eje del camino en el PST=106+857.00, continúa tangente de 48.77 m. y Rac=S 61°51'50" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 37.33 m. y Rac=N 07°41'45" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 17.08 m. y Rac=N 69°26'38" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 12.36 m. y Rac=S 14°02'10" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 26.25 m. y Rac=S 72°15'43" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN X.

Se afecta una superficie de 383.99 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=107+073.00, continúa tangente de 11.99 m. y Rac=N 20°08'12" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 17.00 m. y Rac=S 69°52'04" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 32.31 m. y Rac=S 48°03'52" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 47.00 m. y Rac=N 69°51'58" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XI.

Se afecta una superficie de 643.23 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=107+093.15, continúa tangente de 96.84 m. y Rac=S 69°52'00" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 105.21 m. y Rac=N 77°07'12" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 15.27 m. y Rac=N 49°41'43" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XII.

Se afecta una superficie de 841.69 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=107+240.00, continúa tangente de 64.90 m. y Rac=S 69°51'59" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 27.15 m. y Rac=S 02°54'08" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 77.42 m. y Rac=N 50°17'36" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN XIII.

Se afecta una superficie de 107.80 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 38.10 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=107+418.61, continúa tangente de 10.00 m. y Rac=N 08°08'26" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 3.41 m. y Rac=N 88°19'23" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 17.82 m. y Rac=S 77°01'55" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.27 m. y Rac=S 72°47'09" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es variable, teniendo como mínimo 60.00 m. correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

2.- La superficie de 32,727.17 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, comprendida en cuarenta y tres fracciones, localizada entre los kilómetros 107+676.36 al 118+735.08, con origen de cadenamamiento en el Entronque Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 1,809.91 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=107+676.36, continúa tangente de 39.62 m. y Rac=S 42°57'16" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 46.30 m. y Rac=S 86°17'08" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 143.00 m. y Rac=S 83°58'44" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.88 m. y Rac=S 73°18'02" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 152.50 m. y Rac=N 69°39'49" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 883.72 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 38.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=108+635.00, continúa tangente de 18.19 m. y Rac=S 16°19'32" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 21.03 m. y Rac=S 73°52'43" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 55.69 m. y Rac=N 83°31'02" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 72.46 m. y Rac=N 76°25'04" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 1,975.69 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=109+608.50, continúa tangente de 112.41 m. y Rac=N 70°52'12" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 16.13 m. y Rac=S 11°45'35" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 73.00 m. y Rac=S 70°52'12" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.57 m. y Rac=S 50°58'27" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 18.00 m. y Rac=S 70°52'10" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 23.00 m. y Rac=N 19°07'44" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 39.36 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=110+460.00, continúa tangente de 1.29 m. y Rac=N 74°24'00" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 74°49'34" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 11.46 m. y Rac=N 75°14'45" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.33 m. y Rac=S 14°44'14" E hasta el vértice 5, continúa tangente 32.83 m. y Rac=S 79°02'29" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 306.01 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=111+142.00, continúa tangente de 68.00 m. y Rac=N 80°31'20" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 41.00 m. y Rac=S 67°50'29" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 29.41 m. y Rac=N 81°39'28" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 26.22 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=111+210.00, continúa tangente de 16.77 m. y Rac=N 80°31'25" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 3.32 m. y Rac=S 10°23'39" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 15.94 m. y Rac=N 88°10'03" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 38.14 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 38.50 m. a la derecha del eje del camino en el PST=111+545.92, continúa tangente de 5.99 m. y Rac=S 80°31'07" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.18 m. y Rac=N 75°15'02" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 5.81 m. y Rac=N 50°26'47" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.50 m. y Rac=S 62°47'26" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VIII.

Se afecta una superficie de 4.93 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=112+013.25, continúa tangente de 6.74 m., y Rac=N 80°31'30" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 6.03 m. y Rac=S 66°29'54" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 1.71 m. y Rac=N 40°57'23" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la

poligonal
de afectación;

FRACCIÓN IX.

Se afecta una superficie de 2,692.19 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=112+055.00, continúa tangente de 152.66 m. y Rac=N 80°31'38" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 23.93 m. y Rac=S 09°22'29" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 28.74 m. y Rac=N 83°25'23" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 50.63 m. y Rac=S 71°25'54" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 20.15 m. y Rac=S 80°35'54" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 59.85 m. y Rac=N 75°51'55" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN X.

Se afecta una superficie de 845.66 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 a la derecha del eje del camino en el PSC=612+335.00, continúa tangente de 6.70 m. y Rac=N 85°16'35" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 86°02'05" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 19.99 m. y Rac=N 86°47'32" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 87°33'09" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 88°18'54" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 89°04'28" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 19.99 m. y Rac=N 89°50'01" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 89°24'25" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 6.27 m. y Rac=S 88°38'50" E hasta el vértice 10, continúa tangente de 31.11 m. y Rac=S 71°55'11" W hasta el vértice 11, continúa tangente de 20.05 m. y Rac=N 78°46'26" W hasta el vértice 12, continúa tangente de 68.83 m. y Rac=S 88°00'40" W hasta el vértice 13, continúa tangente de 34.98 m. y Rac=N 84°03'49" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XI.

Se afecta una superficie de 1,618.95 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=612+530.00, continúa tangente de 34.25 m. y Rac=S 86°40'58" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 39.99 m. y Rac=S 85°13'38" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 39.99 m. y Rac=S 83°42'27" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 39.99 m. y Rac=S 82°11'15" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 39.99 m. y Rac=S 80°39'59" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 39.99 m. y Rac=S 79°08'51" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 22.34 m. y Rac=S 77°56'55" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 128.25 m. y Rac=N 85°19'58" W hasta el vértice 9, continúa tangente de 19.58 m. y Rac=N 82°38'05" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 21.17 m. y Rac=N 61°29'41" W hasta el vértice 11, continúa tangente de 78.73 m. y Rac=N 85°24'43" W hasta el vértice 12, continúa tangente de 10.68 m. y Rac=N 65°17'32" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XII.

Se afecta una superficie de 13.56 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=612+815.00, continúa tangente de 14.41 m. y Rac=S 77°18'18" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 4.85 m. y Rac=S 79°53'51" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.11 m. y Rac=N 66°34'34" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XIII.

Se afecta una superficie de 5.05 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=612+970.00, continúa tangente de 11.04 m. y Rac=S 84°42'45" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 11.49 m. y Rac=N 89°18'08" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 1.00 m. y Rac=N 29°27'46" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XIV.

Se afecta una superficie de 426.99 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=612+990.00, continúa tangente de 114.04 m. y Rac=S 77°18'20" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.92 m. y Rac=S 59°26'27" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 106.34 m. y Rac=N 73°16'04" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XV.

Se afecta una superficie de 415.01 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=613+212.66, continúa tangente de 67.33 m. y Rac=S 77°18'20" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 61.18 m. y Rac=N 88°36'56" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 183.00 m. y Rac=N 77°18'20" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XVI.

Se afecta una superficie de 1,835.58 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=613+300.00, continúa tangente de 233.41 m. y Rac=S 77°37'51" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.89 m. y Rac=S 45°00'00" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 190.25 m. y Rac=N 79°23'15" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 52.78 m. y Rac=N 65°24'50" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XVII.

Se afecta una superficie de 2,167.78 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=613+945.63, continúa tangente de 54.36 m. y Rac=S 78°55'32" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 24.18 m. y Rac=S 28°42'24" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 23.14 m. y Rac=S 65°34'05" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 47.06 m. y Rac=N 78°00'21" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 19.65 m. y Rac=N 62°33'50" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 29.74 m. y Rac=N 41°09'24" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XVIII.

Se afecta una superficie de 275.34 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=614+275.00, continúa tangente de 1.78 m. y Rac=S 86°18'04" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 13.34 m. y Rac=S 86°47'48" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 18.59 m. y Rac=S 13°37'06" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 35.25 m. y Rac=N 62°55'30" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 12.25 m. y Rac=N 76°22'53" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XIX.

Se afecta una superficie de 831.38 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=614+412.24, continúa tangente de 108.79 m. y Rac=S 87°19'23" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 1.01 m. y Rac=S 07°04'58" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 21.21 m. y Rac=N 87°19'22" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 84.24 m. y Rac=S 81°21'53" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 18.26 m. y Rac=N 13°38'17" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XX.

Se afecta una superficie de 1,420.21 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 56.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=114+704.74, continúa tangente de 28.16 m. y Rac=N 36°37'23" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 91.21 m. y Rac=S 81°02'03" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 64.55 m. y Rac=S 80°49'50" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 43.21 m. y Rac=N 87°28'47" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXI.

Se afecta una superficie de 712.23 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=114+959.69, continúa tangente de 150.30 m. y Rac=S 87°19'23" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 161.39 m. y Rac=S 89°18'37" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 14.37 m. y Rac=N 51°25'38" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXII.

Se afecta una superficie de 202.99 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=115+150.00, continúa tangente de 40.00 m. y Rac=S 87°15'59" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 13.89 m. y Rac=S 62°28'37" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 18.00 m. y Rac=N 87°15'59" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 12.20 m. y Rac=N 52°16'27" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXIII.

Se afecta una superficie de 86.06 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=115+150.00, continúa tangente de 24.50 m. y Rac=S 87°19'23" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 7.25 m. y Rac=S 11°54'56" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 27.25 m. y Rac=N 72°23'30" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXIV.

Se afecta una superficie de 3,141.68 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=115+410.15, continúa tangente de 264.70 m. y Rac=S 87°15'59" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.92 m. y Rac=S 26°51'26" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 61.53 m. y Rac=S 81°00'30" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 50.00 m. y Rac=N 87°15'59" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 82.46 m. y Rac=N 73°13'48" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 78.43 m. y Rac=N 87°15'59" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 2.45 m. y Rac=N 32°32'51" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXV.

Se afecta una superficie de 90.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=115+431.00, continúa tangente de 12.72 m. y Rac=N 47°44'01" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 14.21 m. y Rac=S 47°58'37" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 87°15'59" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXVI.

Se afecta una superficie de 529.84 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=115+870.01, continúa tangente de 45.98 m. y Rac=S 87°15'59" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 54.11 m. y Rac=S 67°31'57" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 23.23 m. y Rac=N 10°06'17" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXVII.

Se afecta una superficie de 69.89 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=115+877.75, continúa tangente de 13.68 m. y Rac=N 05°27'00" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 16.69 m. y Rac=S 32°16'27" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.22 m. y Rac=N 87°15'51" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXVIII.

Se afecta una superficie de 739.50 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=115+965.00, continúa tangente de 76.58 m. y Rac=S 87°15'59" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 23.53 m. y Rac=S 37°34'07" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 66.02 m. y Rac=N 70°15'30" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXIX.

Se afecta una superficie de 157.51 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=116+055.00, continúa tangente de 15.29 m. y Rac=N 81°25'25" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 40.00 m. y Rac=S 87°15'59" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.44 m. y Rac=S 70°34'01" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 65.00 m. y Rac=N 87°15'59" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXX.

Se afecta una superficie de 1,404.21 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=116+101.08, continúa tangente de 108.91 m. y Rac=S 87°15'58" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 72.80 m. y Rac=S 76°47'22" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 26.50 m. y Rac=S 87°01'12" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 25.88 m. y Rac=N 26°15'14" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXXI.

Se afecta una superficie de 456.48 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=116+370.00, continúa tangente de 8.87 m. y Rac=N 89°33'39" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 88°34'41" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 87°35'42" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 86°36'44" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 2.34 m. y Rac=N 85°37'46" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 22.75 m. y Rac=S 60°23'44" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 20.52 m. y Rac=S 87°30'22" W hasta el vértice 8, continúa tangente de 32.25 m. y Rac=N 73°06'41" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXXII.

Se afecta una superficie de 576.49 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=116+440.00, continúa tangente de 17.65 m. y Rac=N 85°37'47" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 84°38'47" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.39 m. y Rac=N 83°47'18" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 19.60 m. y Rac=N 82°31'54" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 81°41'50" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 80°42'53" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 8.17 m. y Rac=N 79°43'48" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 1.63 m. y Rac=S 08°39'58" W hasta el vértice 9, continúa tangente de 44.25 m. y Rac=S 75°19'24" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 71.50 m. y Rac=S 83°46'01" W hasta el vértice 11, continúa tangente de 11.80 m. y Rac=N 64°40'05" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXXIII.

Se afecta una superficie de 258.89 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=116+710.00, continúa tangente de 2.93 m. y Rac=N 72°51'08" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 71°52'10" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 70°53'12" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 69°54'14" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 18.45 m. y Rac=N 68°55'16" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 10.85 m. y Rac=S 48°00'33" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 61.25 m. y Rac=S 70°30'23" W hasta el vértice 8, continúa tangente de 10.92 m. y Rac=N 87°06'10" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXXIV.

Se afecta una superficie de 239.99 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=116+890.00, continúa tangente de 50.00 m. y Rac=N 64°53'39" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 11.55 m. y Rac=S 33°47'30" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 30.06 m. y Rac=S 64°48'08" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 11.71 m. y Rac=N 84°09'46" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXXV.

Se afecta una superficie de 354.50 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=116+955.00, continúa tangente de 100.00 m. y Rac=N 54°54'01" E, hasta el vértice 2, continúa tangente de 36.40 m. y Rac=S 48°57'17" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 27.51 m. y Rac=S 83°59'37" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 34.00 m. y Rac=S 64°54'01" W hasta el vértice 5, continúa tangente 5.09 m. y Rac=S 76°12'36" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXXVI.

Se afecta una superficie de 747.88 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=117+055.00, continúa tangente de 82.90 m. y Rac=N 64°54'01" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 12.60 m. y Rac=S 42°51'09" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 41.74 m. y Rac=S 64°54'01" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 46.57 m. y Rac=S 79°49'54" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXXVII.

Se afecta una superficie de 353.17 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=117+231.46, continúa tangente de 58.53 m. y Rac=N 64°54'02" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 57.60 m. y Rac=S 52°48'28" W hasta el vértice 3, continúa tangente 12.26 m. y Rac=N 35°28'17" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXXVIII.

Se afecta una superficie de 2,423.84 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=117+310.00, continúa tangente de 300.00 m. y Rac=N 64°54'01" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 41.23 m. y Rac=S 50°51'53" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 178.88 m. y Rac=S 64°49'38" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 81.75 m. y Rac=S 72°05'09" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXXIX.

Se afecta una superficie de 30.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=117+662.00, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 64°54'01" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 5.83 m. y Rac=S 33°56'11" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 15.29 m. y Rac=S 76°12'36" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XL.

Se afecta una superficie de 160.47 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=117+960.00, continúa tangente de 2.68 m. y Rac=N 72°13'31" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 73°14'57" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 74°16'03" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.00 m. y Rac=N 75°17'08" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 6.17 m. y Rac=S 39°13'36" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 55.40 m. y Rac=S 79°50'48" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XLI.

Se afecta una superficie de 2,155.96 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 55.10 m. a la derecha del eje del camino en el PSC=118+240.00, continúa tangente de 22.86 m. y Rac=N 48°35'52" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 7.00 m. y Rac=N 39°46'41" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 15.84 m. y Rac=N 87°30'14" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 19.99 m. y Rac=N 88°30'35" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 89°32'29" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 89°27'20" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 11.95 m. y Rac=S 88°25'05" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 27.95 m. y Rac=S 29°26'05" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 94.21 m. y Rac=N 87°39'35" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 20.05 m. y Rac=S 87°34'47" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XLII.

Se afecta una superficie de 36.44 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 45.10 m. a la derecha del eje del camino en el PST=118+630.45, continúa tangente de 13.50 m. y Rac=S 86°33'29" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.41 m. y Rac=S 58°26'31" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 7.91 m. y Rac=N 43°34'19" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN XLIII.

Se afecta una superficie de 167.47 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PST=118+735.08, continúa tangente de 25.08 m. y Rac=N 86°33'28" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 35.36 m. y Rac=N 71°15'27" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 15.39 m. y Rac=S 33°17'22" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es variable, teniendo como mínimo 60.00 m. correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla, así como la construcción del Libramiento de Huixtla, y se expropián las superficies de 850.00 m²; 27,604.00 m² y 7,528.00 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla, así como la construcción del Libramiento de Huixtla, y su respectivo derecho de vía, ubicados en los municipios de Arriaga, Tonalá y Huixtla, Estado de Chiapas;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, cuya ampliación a cuatro carriles reducirá el tiempo de recorrido de personas y bienes entre diversas ciudades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con el centro del país, apoyará al turismo que por vía terrestre recorre la zona, permitirá resolver el problema de congestionamiento de la carretera generado por las bajas velocidades de los vehículos que por ella transitan, dando mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la vía;

Que el libramiento es parte integrante de la vía a que se refiere el considerando que antecede, el cual evitará el tránsito de vehículos pesados de largo itinerario por las avenidas de la Ciudad de Huixtla, Estado de Chiapas, evitando el deterioro y mantenimiento constante de las mismas, haciendo más fluido el recorrido hacia la frontera con Guatemala y disminuirá el índice de contaminación vehicular de las comunidades aledañas, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando primero;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 01/CHIS/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla, así como la construcción del Libramiento de Huixtla, por lo que se expropián a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 850.00 metros cuadrados, destinada a la ampliación de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla, ubicada en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 46+060.00 al 46+230.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PST=46+060.00, continúa tangente de 170.00 m. y AZAC=114°46'28" hasta el PST=46+230.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 45.00 m. en forma constante, correspondiendo 22.50 m. a cada lado del eje del camino.

2.- La superficie de 27,604.00 metros cuadrados, destinada a la ampliación de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla, ubicada en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, comprendida en ocho fracciones, localizada entre los kilómetros 49+348.00 al 67+513.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 2,400.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=49+348.00, continúa tangente de 100.00 m. y AZAC=141°18'08" hasta el PST=49+448.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 5,160.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=59+632.00, continúa tangente de 215.00 m. y AZAC=122°57'24" hasta el PST=59+847.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 3,024.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=59+847.00, continúa tangente de 126.00 m. y AZAC=122°57'24" hasta el PST=59+973.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 1,560.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=66+914.00, continúa tangente de 78.00 m. y AZAC=166°41'00" hasta el PST=66+992.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 2,960.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=66+992.00, continúa tangente de 148.00 m. y AZAC=166°41'00" hasta el PST=67+140.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 3,840.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=66+914.00, continúa tangente de 192.00 m. y AZAC=166°41'00" hasta el PST=67+106.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 6,080.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=67+106.00, continúa tangente de 304.00 m. y AZAC=166°41'00" hasta el PST=67+410.00, lugar donde termina la afectación, y

FRACCIÓN VIII.

Se afecta una superficie de 2,580.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=67+384.00, continúa tangente de 129.00 m. y AZAC=166°41'00" hasta el PST=67+513.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía entre los kilómetros 49+348.00 al 59+973.00 es de 64.00 m. en forma constante, correspondiendo 32.00 m. a cada lado del eje del camino y entre los kilómetros 66+914.00 al 67+513.00 es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

3.- La superficie de 7,528.00 metros cuadrados, destinada a la construcción del Libramiento de Huixtla, de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla, ubicada en el Municipio de Huixtla, Estado

de Chiapas, localizada entre los kilómetros 248+460.00 al 248+626.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Arriaga-Huixtla en el PST=248+460.00, continúa tangente de 100.00 m. y AZAC=90°11'00" hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.00 m. y AZAC=180°11'00" hasta el vértice 3, continúa tangente de 64.00 m. y AZAC=90°11'00" hasta el vértice 4, ubicado a 40.00 m. a la derecha del eje de la carretera Arriaga-Huixtla en el PST=248+626.00, continúa tangente de 66.00 m. y AZAC=0°11'00" hasta el vértice 5, continúa tangente de 166.37 m. y AZAC=269°49'00" hasta el vértice 6, continúa tangente de 28.00 m. y AZAC=180°11'00" hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a las referidas obras.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozacoautla, tramo Las Choapas-Raudales y se expropia la superficie de 223,220.12 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII,

2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas;

Que la autopista de referencia es una vía general de comunicación que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; que garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de Cosoleacaque y Tuxtla Gutiérrez, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el centro de la República, a través de la autopista Minatitlán-La Tinaja-Puebla y el Distrito Federal, así como al sureste del país vía Escárcega en el Estado de Campeche; permitirá dar salida en forma eficiente a la producción agropecuaria de los estados de Chiapas y Veracruz; apoyará al turismo que por vía terrestre recorre dichas entidades federativas y descongestionará el tránsito vehicular de la actual carretera federal que cruza las ciudades de Ocozocoautla, Pichucalco, Reforma, Tapanatepec, Arriaga y Chiapa de Corzo, disminuyendo la contaminación ambiental que afecta las áreas urbanas de estos poblados, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 02/CHIS/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 223,220.12 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, comprendida en cuatro fracciones, localizada entre los kilómetros 124+799.00 al 134+945.00, con origen de cadenamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Estado de Veracruz, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 39,027.86 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=124+799.00, continúa tangente de 171.91 m. y AZAC=171°31'21" hasta el TE=124+970.91, continúa longitud parcial de curva compuesta de 262.08 m. con las siguientes características: Delta t=28°52'12" izquierda, Delta c=21°04'12", Gc=2°00', St=186.57 m., Rc=572.95 m., Lc=210.70 m., $\theta_e=3^\circ 54'$, Le=78.00 m. hasta el PSC=125+233.00, lugar donde termina la afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 536.39 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice A, ubicado a 50.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PSC=126+642.00, continúa tangente de 205.00 m. y AZAC=332°50'51" hasta el vértice B, ubicado a 50.00 m. a la izquierda del eje del camino en el PSC=126+847.00, continúa longitud parcial de curva simple de 205.00 m. con las siguientes características: Delta c=18°40'46" izquierda, Gc=1°00', St=188.45 m., Rc=1,145.91 m., Lc=373.59 m. hasta el vértice A, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 69,191.64 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=127+027.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 330.73 m. con las siguientes características: Delta t=35°31'19" izquierda, Delta c=24°46'19", Gc=2°30', St=190.02 m., Rc=458.36 m., Lc=198.17 m., $\theta_e=5^\circ 22' 30''$, Le=86.00 m. hasta el ET=127+357.73, continúa tangente de 362.26 m. y AZAC=127°19'32" hasta el PST=127+720.00, lugar donde termina la afectación, y

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 114,464.23 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=133+800.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 41.41 m. con las siguientes características: Delta $t=34^{\circ}24'36''$ izquierda, Delta $c=29^{\circ}36'39''$, Gc=1°30', St=268.62 m., Rc=763.94 m., Lc=394.81 m., $\theta e=2^{\circ}24'$, Le=64.00 m. hasta el ET=133+841.41, continúa tangente de 603.59 m. y AZAC=145°05'58" hasta el TE=134+445.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 500.00 m. con las siguientes características: Delta $t=32^{\circ}40'48''$ izquierda, Delta $c=27^{\circ}52'48''$, Gc=1°30', St=266.03 m., Rc=763.94 m., Lc=371.73 m., $\theta e=2^{\circ}24'$, Le=64.00 m. hasta el PSC=134+945.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 100.00 m. en forma constante, correspondiendo 50.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Tepic-Mazatlán, tramos La Concha-Escuinapa, Escuinapa-El Rosario y El Rosario-Villa Unión, y la construcción del paso inferior vehicular San José, en el tramo Escuinapa-El Rosario, y se expropian las superficies de 142,427.43 m²; 10,322.41 m²; 7,137.03 m² y 71,544.76 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de la carretera Tepic-

Mazatlán, tramos
La Concha-Escuinapa, Escuinapa-El Rosario y El Rosario-Villa Unión, y su respectivo derecho de vía, así como la construcción del paso inferior vehicular San José, en el tramo Escuinapa-El Rosario, ubicados en los municipios de Escuinapa y El Rosario, Estado de Sinaloa;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, cuya ampliación a cuatro carriles garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes de la región, reducirá la distancia y tiempo de recorrido entre las ciudades de Mazatlán, Concordia, El Rosario y Escuinapa, y los riesgos de accidentes para los habitantes de las citadas poblaciones, apoyará al turismo que por vía terrestre recorre el Estado de Sinaloa, y el paso inferior vehicular que es parte integrante de esa vía, permitirá a los poblados aledaños a la misma realizar con mayor seguridad sus actividades agrícolas y ganaderas, propiciando la comunicación entre los predios adyacentes a dicha vía, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando que antecede;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 03/SIN/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Tepic-Mazatlán, tramos La Concha-Escuinapa, Escuinapa-El Rosario y El Rosario-Villa Unión, y la construcción del paso inferior vehicular San José, en el tramo Escuinapa-El Rosario, por lo que se expropian a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 142,427.43 metros cuadrados, destinada a la ampliación de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo La Concha-Escuinapa, ubicada en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, comprendida en cuatro fracciones, localizada entre los kilómetros 179+135.00 al 189+546.15, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 135,648.37 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el PST=179+135.00, continúa tangente de 1,452.29 m. y $Rac=N\ 27^{\circ}27'24''\ W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 296.02 m. y $Rac=N\ 26^{\circ}13'05''\ W$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 448.33 m. y $Rac=N\ 22^{\circ}27'29''\ W$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 105.57 m. y $Rac=N\ 57^{\circ}05'29''\ W$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 535.21 m. y $Rac=S\ 22^{\circ}27'29''\ E$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 301.26 m. y $Rac=S\ 23^{\circ}43'07''\ E$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 1,488.50 m. y $Rac=S\ 27^{\circ}27'24''\ E$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 70.08 m. y $Rac=N\ 31^{\circ}25'36''\ E$ hasta el vértice 2, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 1,888.25 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el PST=187+900.00, continúa tangente de 652.33 m. y $Rac=S\ 54^{\circ}10'55''\ W$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 5.92 m. y $Rac=S\ 23^{\circ}49'05''\ W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 651.12 m. y $Rac=S\ 54^{\circ}41'29''\ E$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 4,809.49 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 2, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el PST=188+586.00, continúa tangente de 696.40 m. y $Rac=N\ 54^{\circ}40'59''\ W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 97.75 m. y $Rac=N\ 57^{\circ}40'44''\ W$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.04 m. y $Rac=N\ 58^{\circ}18'38''\ W$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 23.01 m. y $Rac=S\ 54^{\circ}35'29''\ E$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 790.46 m. y $Rac=S\ 54^{\circ}41'29''\ E$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 6.32 m. y $Rac=N\ 40^{\circ}19'00''\ E$ hasta el vértice 2, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 81.32 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el PST=189+546.15, continúa tangente de 53.85 m. y Rac=N 53°50'48" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 6.00 m. y Rac=N 53°58'12" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 144.94 m. y Rac=N 54°54'28" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 207.78 m. y Rac=S 54°35'29" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

2.- La superficie de 10,322.41 metros cuadrados, destinada a la ampliación de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo Escuinapa-El Rosario, ubicada en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, localizada entre los kilómetros 195+000.00 al 195+132.61, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el PST=195+000.00, continúa tangente de 132.61 m. y Rac=N 10°05'01" E hasta el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el PST=195+132.61, continúa tangente de 51.01 m. y Rac=N 18°13'30" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 98.82 m. y Rac=N 56°19'16" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 244.94 m. y Rac=S 19°37'44" E hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

3.- La superficie de 7,137.03 metros cuadrados, destinada a la construcción del paso inferior vehicular San José, de la carretera Tepic-Mazatlán, en el tramo Escuinapa-El Rosario, ubicada en el Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa, comprendida en cuatro fracciones, localizada a la altura del kilómetro 212+022.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 4,154.02 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 3, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el PST=212+022.00, continúa tangente de 13.65 m. y Rac=N 82°35'17" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 17.58 m. y Rac=N 71°10'02" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 4.73 m. y Rac=S 42°36'37" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 17.53 m. y Rac=S 21°38'21" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 17.67 m. y Rac=S 08°37'50" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 17.30 m. y Rac=S 33°24'11" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 17.59 m. y Rac=S 54°34'23" E hasta el vértice 10, continúa tangente de 92.09 m. y Rac=S 71°50'45" E hasta el vértice 1, continúa tangente de 59.17 m. y Rac=N 41°21'12" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 52.26 m. y Rac=N 42°10'30" W hasta el vértice 3, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 83.16 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el PST=212+048.00, continúa tangente de 10.09 m. y Rac=S 45°01'16" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 18.80 m. y Rac=S 73°43'27" E hasta el vértice 1, continúa tangente de 16.52 m. y Rac=N 41°21'13" W hasta el vértice 2, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 1,121.85 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el PST=212+000.00, continúa tangente de 13.73 m. y Rac=N 47°56'18" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 19.46 m. y Rac=N 49°53'35" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=N 46°09'03" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 7.94 m. y Rac=N 43°18'09" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 8.63 m. y Rac=N 48°22'54" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 10.28 m. y Rac=N 59°46'02" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 7.27 m. y Rac=N 59°56'09" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 6.22 m. y Rac=S 55°08'46" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 52.68 m. y Rac=N 87°37'08" E hasta el vértice 10, continúa tangente de 2.03 m. y Rac=N 02°46'59" W hasta el vértice 11, continúa tangente de 55.54 m. y Rac=S 83°59'39" W hasta el vértice 12, continúa tangente de 26.10 m. y Rac=S 70°56'34" W hasta el vértice 13, continúa tangente de 20.17 m. y Rac=S 57°00'06" W hasta el vértice 14, continúa tangente de 16.70

m. y $\text{Rac}=\text{S } 35^{\circ}16'13'' \text{ W}$ hasta el vértice 15, continúa tangente de 36.41 m. y $\text{Rac}=\text{S } 29^{\circ}10'10'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 1,778.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el $\text{PST}=212+000.00$, continúa tangente de 64.43 m. y $\text{Rac}=\text{N } 30^{\circ}08'39'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 23.04 m. y $\text{Rac}=\text{N } 58^{\circ}30'02'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 25.53 m. y $\text{Rac}=\text{N } 73^{\circ}03'04'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 55.60 m. y $\text{Rac}=\text{S } 85^{\circ}00'44'' \text{ E}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 2.36 m. y $\text{Rac}=\text{N } 04^{\circ}59'18'' \text{ E}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 55.74 m. y $\text{Rac}=\text{N } 80^{\circ}10'20'' \text{ W}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 8.03 m. y $\text{Rac}=\text{S } 85^{\circ}48'21'' \text{ W}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 11.61 m. y $\text{Rac}=\text{S } 76^{\circ}52'23'' \text{ W}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 10.88 m. y $\text{Rac}=\text{S } 71^{\circ}30'25'' \text{ W}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 11.34 m. y $\text{Rac}=\text{S } 55^{\circ}49'06'' \text{ W}$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 11.27 m. y $\text{Rac}=\text{S } 52^{\circ}37'44'' \text{ W}$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 40.94 m. y $\text{Rac}=\text{S } 50^{\circ}00'05'' \text{ W}$ hasta el vértice 13, continúa tangente de 22.62 m. y $\text{Rac}=\text{S } 43^{\circ}05'48'' \text{ W}$ hasta el vértice 14, continúa tangente de 12.46 m. y $\text{Rac}=\text{S } 42^{\circ}10'55'' \text{ E}$ hasta el vértice 15, continúa tangente de 13.88 m. y $\text{Rac}=\text{S } 42^{\circ}13'03'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

4.- La superficie de 71,544.76 metros cuadrados, destinada a la ampliación de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo El Rosario-Villa Unión, ubicada en el Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa, comprendida en tres fracciones, localizada entre los kilómetros 218+994.15 al 247+672.96, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 174.30 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el $\text{PST}=218+994.15$, continúa tangente de 42.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 48^{\circ}37'53'' \text{ W}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 42.81 m. y $\text{Rac}=\text{S } 37^{\circ}27'10'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 8.30 m. y $\text{Rac}=\text{N } 41^{\circ}22'07'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 44,937.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el $\text{PSC}=235+377.00$, continúa tangente de 519.27 m. y $\text{Rac}=\text{N } 66^{\circ}54'53'' \text{ W}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 171.56 m. y $\text{Rac}=\text{N } 49^{\circ}47'55'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.29 m. y $\text{Rac}=\text{S } 68^{\circ}47'05'' \text{ W}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 70.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 61^{\circ}57'55'' \text{ W}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 27.15 m. y $\text{Rac}=\text{N } 83^{\circ}57'55'' \text{ W}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 12.58 m. y $\text{Rac}=\text{S } 25^{\circ}34'05'' \text{ W}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 268.99 m. y $\text{Rac}=\text{S } 49^{\circ}47'55'' \text{ E}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 525.40 m. y $\text{Rac}=\text{S } 50^{\circ}01'50'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 60.82 m. y $\text{Rac}=\text{N } 34^{\circ}16'10'' \text{ W}$ hasta el vértice 2, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 26,433.46 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el $\text{PST}=247+190.00$, continúa tangente de 454.42 m. y $\text{Rac}=\text{N } 50^{\circ}14'15'' \text{ W}$ hasta el vértice 3, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Tepic-Mazatlán en el $\text{PST}=247+672.96$, continúa tangente de 62.02 m. y $\text{Rac}=\text{S } 25^{\circ}05'45'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 426.87 m. y $\text{Rac}=\text{S } 50^{\circ}14'15'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 61.12 m. y $\text{Rac}=\text{N } 50^{\circ}45'45'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a las referidas obras.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozacoautla, tramo Las Choapas-Raudales y del Entronque Las Choapas I, y se expropián las superficies de 114,602.27 m² y 889,607.75 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozacoautla, tramo Las Choapas-Raudales, y su respectivo derecho de vía, así como del Entronque Las Choapas I, ubicados en los municipios de Las Choapas y Coatzacoalcos, Estado de Veracruz;

Que la autopista de referencia es una vía general de comunicación que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; que garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de Cosoleacaque y Tuxtla Gutiérrez, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el centro de la República, a través de la autopista Minatitlán-La Tinaja-Puebla y el Distrito Federal, así como al sureste del país vía Escárcega en el Estado de Campeche; permitirá dar salida en forma eficiente a la producción agropecuaria de los estados de Chiapas y Veracruz; apoyará al turismo que por vía terrestre recorre dichas entidades federativas y descongestionará el tránsito vehicular de la actual carretera federal que cruza las ciudades de Ocozacoautla, Pichucalco, Reforma, Tapanatepec, Arriaga y Chiapa de Corzo, disminuyendo la contaminación ambiental que afecta las áreas urbanas de estos poblados;

Que el entronque de referencia es parte integrante de la vía a que se refiere el considerando que antecede, que permitirá enlazar la carretera federal Coatzacoalcos-Villahermosa y la autopista Las Choapas-Ocozacoautla, con las diversas poblaciones de la zona, facilitando la incorporación y la salida de vehículos de una manera sencilla y segura a través de los carriles de aceleración y desaceleración que conforman el entronque y brindará seguridad al usuario en la elección de la autopista o de la carretera federal, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando primero;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 02/VER/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales y del Entronque Las Choapas I, por lo que se expropián a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 114,602.27 metros cuadrados, destinada a la construcción del Entronque Las Choapas I, ubicada en el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, localizada a la altura del kilómetro 0+565.00, con origen de cadenamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Estado de Veracruz, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 16, ubicado en el eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PSC=0+565.00, continúa tangente de 171.52 m. y $\text{Rac}=\text{S } 43^{\circ}45'51'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 72.37 m. y $\text{Rac}=\text{S } 85^{\circ}11'35'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 54.69 m. y $\text{Rac}=\text{S } 76^{\circ}59'09'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 242.45 m. y $\text{Rac}=\text{S } 50^{\circ}53'50'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 31.38 m. y $\text{Rac}=\text{S } 23^{\circ}30'51'' \text{ E}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 72.64 m. y $\text{Rac}=\text{S } 32^{\circ}07'08'' \text{ E}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 31.82 m. y $\text{Rac}=\text{S } 40^{\circ}36'07'' \text{ E}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 551.17 m. y $\text{Rac}=\text{S } 29^{\circ}13'36'' \text{ E}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 68.27 m. y $\text{Rac}=\text{N } 89^{\circ}16'13'' \text{ E}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 584.74 m. y $\text{Rac}=\text{N } 29^{\circ}13'37'' \text{ W}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 41.69 m. y $\text{Rac}=\text{N } 12^{\circ}59'23'' \text{ W}$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 40.55 m. y $\text{Rac}=\text{N } 26^{\circ}53'26'' \text{ W}$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 56.43 m. y $\text{Rac}=\text{N } 42^{\circ}19'18'' \text{ W}$ hasta el vértice 13, continúa tangente de 36.13 m. y $\text{Rac}=\text{N } 27^{\circ}34'19'' \text{ W}$ hasta el vértice 14, continúa tangente de 306.30 m. y $\text{Rac}=\text{N } 41^{\circ}41'15'' \text{ E}$ hasta el vértice 15, continúa tangente de 439.50 m. y $\text{Rac}=\text{N } 89^{\circ}29'11'' \text{ E}$ hasta el vértice 16, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

2.- La superficie de 889,607.75 metros cuadrados, destinada a la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, ubicada en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz, comprendida en veintiocho fracciones, localizada entre los kilómetros 1+682.38 al 595+443.09, con origen de cadenamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Estado de Veracruz, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 2,644.89 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=1+682.38, continúa tangente de 88.16 m. y $\text{Rac}=\text{S } 29^{\circ}13'36'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 81.79 m. y $\text{Rac}=\text{N } 17^{\circ}57'30'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 68.27 m. y $\text{Rac}=\text{S } 89^{\circ}16'13'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 35,054.89 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=14+834.59, continúa tangente de 110.12 m. y $\text{Rac}=\text{S } 04^{\circ}34'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 55.06 m. y $\text{Rac}=\text{S } 04^{\circ}34'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 56.70 m. y $\text{Rac}=\text{S } 25^{\circ}52'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.63 m. y $\text{Rac}=\text{S } 11^{\circ}40'21'' \text{ E}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 60.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 26^{\circ}11'52'' \text{ E}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 20.55 m. y $\text{Rac}=\text{S } 39^{\circ}09'30'' \text{ E}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 325.55 m. y $\text{Rac}=\text{S } 25^{\circ}52'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 23.51 m. y $\text{Rac}=\text{S } 84^{\circ}10'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 47.01 m. y $\text{Rac}=\text{S } 84^{\circ}10'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 673.20 m. y $\text{Rac}=\text{N } 25^{\circ}52'26'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 17,279.52 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=25+809.74, continúa tangente de 298.57 m. y $\text{Rac}=\text{S } 34^{\circ}15'14'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 74.52 m. y $\text{Rac}=\text{N } 24^{\circ}30'46'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 9.72 m. y $\text{Rac}=\text{N } 33^{\circ}04'46'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 33^{\circ}35'42'' \text{ W}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 20.43 m. y $\text{Rac}=\text{N } 45^{\circ}58'35'' \text{ W}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 40.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 34^{\circ}15'14'' \text{ W}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 20.36 m. y $\text{Rac}=\text{N } 23^{\circ}31'25'' \text{ W}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.01 m. y $\text{Rac}=\text{N } 32^{\circ}16'41'' \text{ W}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 20.48 m. y $\text{Rac}=\text{N } 21^{\circ}52'26'' \text{ W}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 60.32 m. y $\text{Rac}=\text{N } 28^{\circ}21'15'' \text{ W}$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 16.90 m. y $\text{Rac}=\text{N } 55^{\circ}14'09'' \text{ W}$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 77.13 m. y $\text{Rac}=\text{S } 82^{\circ}15'46'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 3,744.09 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 4, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=26+064.10, continúa tangente de 10.29 m. y $\text{Rac}=\text{N } 33^{\circ}04'46'' \text{ W}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 72.96 m. y $\text{Rac}=\text{S } 24^{\circ}30'46'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 107.23 m. y $\text{Rac}=\text{S } 67^{\circ}25'14'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 97.30 m. y $\text{Rac}=\text{N } 34^{\circ}15'14'' \text{ W}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.31 m. y $\text{Rac}=\text{N } 24^{\circ}18'00'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 71,463.43 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 4, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=30+283.30, continúa tangente de 66.69 m. y $\text{Rac}=\text{S } 73^{\circ}28'47'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 1,196.14 m. y $\text{Rac}=\text{S } 42^{\circ}24'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 62.92 m. y $\text{Rac}=\text{N } 65^{\circ}07'46'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 1,185.95 m. y $\text{Rac}=\text{N } 42^{\circ}24'26'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 11,023.28 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 6, ubicado en el eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=32+719.00, continúa tangente de 47.27 m. y $\text{Rac}=\text{N } 15^{\circ}23'54'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 191.89 m. y $\text{Rac}=\text{S } 42^{\circ}24'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 42.48 m. y $\text{Rac}=\text{S } 27^{\circ}55'20'' \text{ W}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 21.24 m. y $\text{Rac}=\text{S } 27^{\circ}55'20'' \text{ W}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 175.56 m. y $\text{Rac}=\text{N } 42^{\circ}24'28'' \text{ W}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 23.63 m. y $\text{Rac}=\text{N } 15^{\circ}23'54'' \text{ E}$ hasta el vértice 6, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 10,251.10 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 12, ubicado en el eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=32+903.00, continúa tangente de 42.48 m. y $\text{Rac}=\text{N } 27^{\circ}55'20'' \text{ E}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 195.91 m. y $\text{Rac}=\text{S } 42^{\circ}24'26'' \text{ E}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 44.43 m. y $\text{Rac}=\text{S } 73^{\circ}07'34'' \text{ W}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 22.16 m. y $\text{Rac}=\text{S } 73^{\circ}07'34'' \text{ W}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 145.80 m. y $\text{Rac}=\text{N } 42^{\circ}24'26'' \text{ W}$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 21.24 m. y $\text{Rac}=\text{N } 27^{\circ}55'20'' \text{ E}$ hasta el vértice 12, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN VIII.

Se afecta una superficie de 66,337.80 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=39+195.60, continúa tangente de 262.92 m. y $\text{Rac}=\text{S } 26^{\circ}56'07'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 21.73 m. y $\text{Rac}=\text{S } 03^{\circ}54'35'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.18 m. y $\text{Rac}=\text{S } 19^{\circ}14'49'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 26^{\circ}03'47'' \text{ E}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 23.07 m. y $\text{Rac}=\text{S } 56^{\circ}50'38'' \text{ E}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 496.44 m. y $\text{Rac}=\text{S } 26^{\circ}56'07'' \text{ E}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 64.06 m. y $\text{Rac}=\text{S } 26^{\circ}09'21'' \text{ E}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 222.34 m. y $\text{Rac}=\text{S } 37^{\circ}28'29'' \text{ E}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 66.37 m. y $\text{Rac}=\text{N } 20^{\circ}01'38'' \text{ E}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 175.91 m. y $\text{Rac}=\text{N } 36^{\circ}28'57'' \text{ W}$ hasta el vértice 11, continúa

tangente de 63.87 m. y $Rac=N\ 29^{\circ}09'12''\ E$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 829.17 m. y $Rac=N\ 26^{\circ}56'07''\ W$ hasta el vértice 13, continúa tangente de 7.42 m. y $Rac=S\ 30^{\circ}02'27''\ W$ hasta el vértice 14, continúa tangente de 55.63 m. y $Rac=S\ 77^{\circ}53'42''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IX.

Se afecta una superficie de 4,628.59 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 3, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el $PST=51+244.08$, continúa tangente de 61.75 m. y $Rac=S\ 12^{\circ}03'53''\ W$ hasta el vértice 1, continúa tangente de 150.20 m. y $Rac=S\ 74^{\circ}26'26''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 165.84 m. y $Rac=N\ 52^{\circ}37'27''\ W$ hasta el vértice 3, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN X.

Se afecta una superficie de 30,873.40 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el $PST=53+607.00$, continúa tangente de 505.67 m. y $Rac=S\ 52^{\circ}37'27''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 62.59 m. y $Rac=S\ 53^{\circ}55'33''\ W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 521.24 m. y $Rac=S\ 52^{\circ}37'27''\ W$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 68.67 m. y $Rac=N\ 66^{\circ}27'39''\ E$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XI.

Se afecta una superficie de 128.74 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el $PST=54+094.56$, continúa tangente de 22.65 m. y $Rac=S\ 52^{\circ}37'27''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 22.37 m. y $Rac=N\ 22^{\circ}05'09''\ W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 11.86 m. y $Rac=S\ 53^{\circ}55'33''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XII.

Se afecta una superficie de 30,050.35 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el $PST=80+347.37$ continúa tangente de 78.06 m. y $Rac=N\ 85^{\circ}29'00''\ W$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 7.29 m. y $Rac=N\ 81^{\circ}29'00''\ W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 7.34 m. y $Rac=S\ 29^{\circ}22'00''\ E$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 14.00 m. y $Rac=S\ 32^{\circ}50'00''\ E$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 6.00 m. y $Rac=S\ 32^{\circ}52'00''\ E$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 20.02 m. y $Rac=S\ 28^{\circ}36'00''\ E$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 20.00 m. y $Rac=S\ 30^{\circ}05'00''\ E$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.04 m. y $Rac=S\ 28^{\circ}10'00''\ E$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 20.00 m. y $Rac=S\ 30^{\circ}34'00''\ E$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 21.73 m. y $Rac=S\ 54^{\circ}23'00''\ E$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 80.00 m. y $Rac=S\ 31^{\circ}24'00''\ E$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 24.22 m. y $Rac=S\ 02^{\circ}58'00''\ W$ hasta el vértice 13, continúa tangente de 20.22 m. y $Rac=S\ 22^{\circ}50'00''\ E$ hasta el vértice 14, continúa tangente de 20.05 m. y $Rac=S\ 35^{\circ}29'00''\ E$ hasta el vértice 15, continúa tangente de 20.01 m. y $Rac=S\ 32^{\circ}41'00''\ E$ hasta el vértice 16, continúa tangente de 14.41 m. y $Rac=S\ 30^{\circ}42'00''\ E$ hasta el vértice 17, continúa tangente de 5.61 m. y $Rac=S\ 35^{\circ}51'00''\ E$ hasta el vértice 18, continúa tangente de 20.12 m. y $Rac=S\ 38^{\circ}10'00''\ E$ hasta el vértice 19, continúa tangente de 8.32 m. y $Rac=S\ 48^{\circ}33'00''\ E$ hasta el vértice 20, continúa tangente de 4.96 m. y $Rac=S\ 57^{\circ}37'00''\ E$ hasta el vértice 21, continúa tangente de 10.76 m. y $Rac=S\ 77^{\circ}37'00''\ E$ hasta el vértice 22, continúa tangente de 40.00 m. y $Rac=S\ 30^{\circ}04'00''\ E$ hasta el vértice 23, continúa tangente de 24.56 m. y $Rac=S\ 04^{\circ}20'00''\ W$ hasta el vértice 24, continúa tangente de 17.03 m. y $Rac=S\ 27^{\circ}42'00''\ E$ hasta el vértice 25, continúa tangente de 2.97 m. y $Rac=S\ 27^{\circ}37'00''\ E$ hasta el vértice 26, continúa tangente de 6.91 m. y $Rac=S\ 30^{\circ}59'00''\ E$ hasta el vértice 27, continúa tangente de 105.93 m. y $Rac=S\ 72^{\circ}09'00''\ E$ hasta el vértice 28, continúa tangente de 212.96 m. y $Rac=N\ 29^{\circ}18'00''\ W$ hasta el vértice 29, continúa tangente de 246.84 m. y $Rac=N\ 31^{\circ}24'00''\ W$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XIII.

Se afecta una superficie de 38,777.56 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 32.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el $PSC=80+731.75$, continúa tangente de 18.14 m. y $Rac=S\ 64^{\circ}11'58''\ E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 29.79 m. y $Rac=S\ 54^{\circ}36'38''\ E$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 40.74 m. y $Rac=S$

40°22'49" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 14.49 m. y Rac=S 63°17'31" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 48.13 m. y Rac=S 75°32'34" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 99.54 m. y Rac=S 51°57'04" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 20.89 m. y Rac=S 33°46'01" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 19.90 m. y Rac=S 44°52'04" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 29.98 m. y Rac=S 65°19'44" E hasta el vértice 10, continúa tangente de 10.65 m. y Rac=S 49°27'21" E hasta el vértice 11, continúa tangente de 20.91 m. y Rac=S 31°57'30" E hasta el vértice 12, continúa tangente de 20.91 m. y Rac=S 65°55'58" E hasta el vértice 13, continúa tangente de 172.95 m. y Rac=S 46°48'03" E hasta el vértice 14, continúa tangente de 21.21 m. y Rac=S 25°14'22" E hasta el vértice 15, continúa tangente de 21.23 m. y Rac=S 64°15'07" E hasta el vértice 16, continúa tangente de 65.59 m. y Rac=S 44°39'22" E hasta el vértice 17, continúa tangente de 60.00 m. y Rac=N 45°20'39" E hasta el vértice 18, continúa tangente de 85.59 m. y Rac=N 44°39'22" W hasta el vértice 19, continúa tangente de 497.76 m. y Rac=N 49°34'17" W hasta el vértice 20, continúa tangente de 101.89 m. y Rac=S 79°09'44" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XIV.

Se afecta una superficie de 32,885.55 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 2, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=81+400.00, continúa tangente de 39.95 m. y Rac=S 44°40'00" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.92 m. y Rac=S 27°30'00" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 15.32 m. y Rac=S 32°50'00" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 4.47 m. y Rac=S 59°42'00" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 1.03 m. y Rac=S 03°15'00" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 20.11 m. y Rac=S 50°27'00" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 21.17 m. y Rac=S 63°38'00" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 140.00 m. y Rac=S 44°40'00" E hasta el vértice 10, continúa tangente de 21.65 m. y Rac=S 21°59'00" E hasta el vértice 11, continúa tangente de 21.69 m. y Rac=S 67°18'00" E hasta el vértice 12, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 44°40'00" E hasta el vértice 13, continúa tangente de 13.46 m. y Rac=S 17°35'00" E hasta el vértice 14, continúa tangente de 28.68 m. y Rac=S 57°00'00" E hasta el vértice 15, continúa tangente de 47.00 m. y Rac=S 44°40'00" E hasta el vértice 16, continúa tangente de 13.29 m. y Rac=S 03°18'00" E hasta el vértice 17, continúa tangente de 9.97 m. y Rac=S 43°56'00" E hasta el vértice 18, continúa tangente de 14.26 m. y Rac=S 20°29'00" E hasta el vértice 19, continúa tangente de 24.88 m. y Rac=S 81°01'00" E hasta el vértice 20, continúa tangente de 65.04 m. y Rac=S 44°40'00" E hasta el vértice 21, continúa tangente de 27.73 m. y Rac=N 89°11'00" E hasta el vértice 22, continúa tangente de 54.59 m. y Rac=N 02°27'00" E hasta el vértice 23, continúa tangente de 507.04 m. y Rac=N 44°00'00" W hasta el vértice 1, continúa tangente de 60.00 m. y Rac=S 45°20'00" W hasta el vértice 2, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XV.

Se afecta una superficie de 844.59 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=81+944.20, continúa tangente de 32.68 m. y Rac=S 27°29'48" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 18.87 m. y Rac=S 54°04'52" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 44.24 m. y Rac=N 02°27'00" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 32.40 m. y Rac=S 82°38'50" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XVI.

Se afecta una superficie de 59,709.25 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=82+174.00, continúa tangente de 6.00 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 26.64 m. y Rac=S 03°18'29" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 14.21 m. y Rac=S 83°56'43" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 30.24 m. y Rac=S 61°10'25" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 28.90 m. y Rac=S 26°14'03" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 12.51 m. y Rac=S 46°58'09" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 21.79 m. y Rac=S 68°03'20" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 40.00 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 10, continúa tangente de 44.58 m. y Rac=S 18°26'50" E hasta el vértice 11, continúa tangente de 10.03 m. y Rac=S 40°01'30" E hasta el vértice 12, continúa tangente de 36.33 m. y Rac=S 79°00'07" E hasta el vértice 13, continúa tangente de 17.00 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 14, continúa tangente de 26.51 m. y Rac=S 14°49'22" E hasta el vértice 15, continúa tangente de 30.95 m. y Rac=S 69°52'47" E hasta el vértice 16, continúa tangente de 91.00 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 17, continúa tangente de 21.11 m. y Rac=S 25°57'21" E hasta el vértice 18, continúa tangente de 26.20 m. y Rac=S 59°37'29" E hasta el vértice 19, continúa tangente de 33.18 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 20, continúa tangente de 27.16 m. y

Rac=S 10°34'47" E hasta el vértice 21, continúa tangente de 27.57 m. y Rac=S 78°09'03" E hasta el vértice 22, continúa tangente de 31.00 m. y Rac=S 44°39'24" E hasta el vértice 23, continúa tangente de 74.44 m. y Rac=S 35°31'11" E hasta el vértice 24, continúa tangente de 32.50 m. y Rac=S 45°12'11" E hasta el vértice 25, continúa tangente de 41.62 m. y Rac=S 60°42'33" E hasta el vértice 26, continúa tangente de 24.42 m. y Rac=S 08°17'32" E hasta el vértice 27, continúa tangente de 42.54 m. y Rac=S 64°33'23" E hasta el vértice 28, continúa tangente de 21.39 m. y Rac=S 23°49'29" E hasta el vértice 29, continúa tangente de 20.09 m. y Rac=S 39°06'54" E hasta el vértice 30, continúa tangente de 41.12 m. y Rac=S 58°05'03" E hasta el vértice 31, continúa tangente de 40.00 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 32, continúa tangente de 11.75 m. y Rac=S 19°52'59" E hasta el vértice 33, continúa tangente de 65.50 m. y Rac=N 57°56'18" E hasta el vértice 34, continúa tangente de 925.00 m. y Rac=N 44°39'71" E hasta el vértice 35, continúa tangente de 60.00 m. y Rac=S 45°20'37" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XVII.

Se afecta una superficie de 50,028.23 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 23.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=83+090.68, continúa tangente de 10.27 m. y Rac=S 19°52'59" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 22.03 m. y Rac=S 69°25'46" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 100.00 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 21.89 m. y Rac=S 20°41'28" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 6.16 m. y Rac=S 31°42'07" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 22.48 m. y Rac=S 71°50'11" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 676.24 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 71.95 m. y Rac=N 11°50'38" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 803.19 m. y Rac=N 44°39'21" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 65.50 m. y Rac=S 52°56'18" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XVIII.

Se afecta una superficie de 29,885.70 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=83+942.24, continúa tangente de 497.78 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 71.59 m. y Rac=N 12°16'59" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 498.44 m. y Rac=N 44°39'21" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 71.95 m. y Rac=S 11°50'38" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XIX.

Se afecta una superficie de 60,525.78 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=84+440.02, continúa tangente de 30.48 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 21.12 m. y Rac=S 25°52'41" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 9.81 m. y Rac=S 30°08'18" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.51 m. y Rac=S 47°26'13" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 21.83 m. y Rac=S 68°17'08" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 148.08 m. y Rac=S 44°39'21" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 20.63 m. y Rac=S 30°25'53" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.54 m. y Rac=S 57°50'52" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 121.84 m. y Rac=S 44°36'41" E hasta el vértice 10, continúa tangente de 22.44 m. y Rac=S 18°51'18" E hasta el vértice 11, continúa tangente de 23.17 m. y Rac=S 43°30'38" E hasta el vértice 12, continúa tangente de 22.91 m. y Rac=S 75°20'33" E hasta el vértice 13, continúa tangente de 32.64 m. y Rac=S 46°41'39" E hasta el vértice 14, continúa tangente de 25.76 m. y Rac=S 32°40'37" E hasta el vértice 15, continúa tangente de 11.21 m. y Rac=S 52°04'39" E hasta el vértice 16, continúa tangente de 20.76 m. y Rac=S 73°00'45" E hasta el vértice 17, continúa tangente de 344.27 m. y Rac=S 50°19'27" E hasta el vértice 18, continúa tangente de 21.04 m. y Rac=S 35°03'51" E hasta el vértice 19, continúa tangente de 29.79 m. y Rac=S 65°58'24" E hasta el vértice 20, continúa tangente de 19.85 m. y Rac=S 53°45'18" E hasta el vértice 21, continúa tangente de 62.11 m. y Rac=N 51°00'25" E hasta el vértice 22, continúa tangente de 712.20 m. y Rac=N 48°46'03" W hasta el vértice 23, continúa tangente de 297.61 m. y Rac=N 44°39'21" W hasta el vértice 24, continúa tangente de 71.59 m. y Rac=S 12°16'59" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XX.

Se afecta una superficie de 32,126.41 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 13, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=86+345.90, continúa tangente de 23.68 m. y Rac=S 31°51'11" W hasta el vértice 1, continúa

tangente de 454.13 m. y Rac=S 57°29'42" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 742.87 m. y Rac=S 58°23'02" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 19.36 m. y Rac=N 35°51'46" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 193.21 m. y Rac=N 56°13'42" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 24.62 m. y Rac=N 58°08'49" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 21.61 m. y Rac=N 35°54'09" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 21.61 m. y Rac=N 80°23'29" W hasta el vértice 8, continúa tangente de 846.29 m. y Rac=N 58°08'49" W hasta el vértice 9, continúa tangente de 20.68 m. y Rac=N 43°26'19" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 6.21 m. y Rac=N 59°20'46" E hasta el vértice 11, continúa tangente de 20.64 m. y Rac=N 72°30'23" W hasta el vértice 12, continúa tangente de 48.10 m. y Rac=N 58°08'49" W hasta el vértice 13, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXI.

Se afecta una superficie de 27,239.43 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 40.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=88+554.98, continúa tangente de 425.02 m. y Rac=S 44°36'52" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 60.00 m. y Rac=N 45°23'08" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 260.00 m. y Rac=N 44°36'52" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 21.06 m. y Rac=N 26°22'39" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 10.75 m. y Rac=N 02°42'06" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 14.10 m. y Rac=N 76°18'35" W hasta el vértice 7, continúa tangente de 5.66 m. y Rac=N 10°11'40" W hasta el vértice 8, continúa tangente de 15.81 m. y Rac=N 30°31'00" W hasta el vértice 9, continúa tangente de 20.06 m. y Rac=N 48°54'13" W hasta el vértice 10, continúa tangente de 23.28 m. y Rac=N 75°23'18" W hasta el vértice 11, continúa tangente de 80.00 m. y Rac=N 44°36'52" W hasta el vértice 12, continúa tangente de 17.09 m. y Rac=N 24°05'49" W hasta el vértice 13, continúa tangente de 72.90 m. y Rac=S 20°14'05" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXII.

Se afecta una superficie de 53,295.01 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 50.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PSC=591+367.00, continúa tangente de 332.87 m. y Rac=S 20°48'54" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 188.08 m. y Rac=S 14°21'40" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 100.00 m. y Rac=N 75°38'20" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 188.08 m. y Rac=N 14°21'40" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 355.39 m. y Rac=N 17°29'35" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 100.00 m. y Rac=S 62°51'16" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXIII.

Se afecta una superficie de 28,000.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 50.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=591+900.00, continúa tangente de 280.00 m. y Rac=S 14°21'40" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 100.00 m. y Rac=N 75°38'20" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 280.00 m. y Rac=N 14°21'14" W hasta el vértice 4, continúa tangente de 100.00 m. y Rac=S 75°38'20" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXIV.

Se afecta una superficie de 26,692.93 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 50.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PSC=592+180.00, continúa tangente de 62.67 m. y Rac=S 14°21'40" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 157.25 m. y Rac=S 17°10'58" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 147.79 m. y Rac=S 64°42'39" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 252.28 m. y Rac=N 19°15'27" W hasta el vértice 5, continúa tangente de 62.67 m. y Rac=N 14°21'40" W hasta el vértice 6, continúa tangente de 100.00 m. y Rac=S 75°38'20" W hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXV.

Se afecta una superficie de 21,448.45 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 10, ubicado a 50.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=594+108.05, continúa tangente de 18.23 m. y Rac=S 38°49'09" W hasta el vértice 1, continúa tangente de 212.18 m. y Rac=S 28°27'30" E hasta el vértice 2, continúa tangente de 100.16 m. y Rac=S 28°00'54" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 40.01 m. y Rac=S 28°23'28" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 120.54 m. y Rac=S 28°05'03" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 40.33 m. y Rac=S 26°13'37" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 163.79 m. y Rac=S 27°31'16" E hasta el

vértice 7, continúa tangente de 29.34 m. y $\text{Rac}=\text{N } 54^{\circ}06'40'' \text{ E}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 252.31 m. y $\text{Rac}=\text{N } 25^{\circ}11'54'' \text{ W}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 428.85 m. y $\text{Rac}=\text{N } 31^{\circ}14'31'' \text{ W}$ hasta el vértice 10, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXVI.

Se afecta una superficie de 45,351.55 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 50.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el $\text{PST}=594+138.18$, continúa tangente de 392.57 m. y $\text{Rac}=\text{S } 31^{\circ}15'12'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 261.23 m. y $\text{Rac}=\text{S } 24^{\circ}24'30'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 75.72 m. y $\text{Rac}=\text{N } 54^{\circ}06'40'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 163.79 m. y $\text{Rac}=\text{N } 27^{\circ}31'16'' \text{ W}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 40.33 m. y $\text{Rac}=\text{N } 26^{\circ}13'37'' \text{ W}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 120.54 m. y $\text{Rac}=\text{N } 28^{\circ}05'03'' \text{ W}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 40.05 m. y $\text{Rac}=\text{N } 28^{\circ}23'28'' \text{ W}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 100.16 m. y $\text{Rac}=\text{N } 28^{\circ}02'54'' \text{ W}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 212.18 m. y $\text{Rac}=\text{N } 28^{\circ}27'30'' \text{ W}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 88.23 m. y $\text{Rac}=\text{S } 38^{\circ}49'09'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN XXVII.

Se afecta una superficie de 65,240.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 50.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el $\text{PSC}=594+804.47$, continúa tangente de 150.79 m. y $\text{Rac}=\text{S } 13^{\circ}37'05'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 23.00 m. y $\text{Rac}=\text{S } 09^{\circ}40'16'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 257.30 m. y $\text{Rac}=\text{S } 09^{\circ}40'16'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 203.25 m. y $\text{Rac}=\text{S } 11^{\circ}20'25'' \text{ E}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 100.14 m. y $\text{Rac}=\text{N } 74^{\circ}01'51'' \text{ E}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 192.25 m. y $\text{Rac}=\text{N } 11^{\circ}17'47'' \text{ W}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 262.49 m. y $\text{Rac}=\text{N } 09^{\circ}40'16'' \text{ W}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 17.82 m. y $\text{Rac}=\text{N } 09^{\circ}40'16'' \text{ W}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 197.43 m. y $\text{Rac}=\text{N } 14^{\circ}24'29'' \text{ W}$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 104.86 m. y $\text{Rac}=\text{S } 54^{\circ}06'38'' \text{ E}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN XXVIII.

Se afecta una superficie de 34,077.23 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 50.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el $\text{PSC}=595+443.09$, continúa tangente de 232.92 m. y $\text{Rac}=\text{S } 05^{\circ}56'15'' \text{ E}$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 107.26 m. y $\text{Rac}=\text{S } 07^{\circ}50'53'' \text{ E}$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 100.00 m. y $\text{Rac}=\text{N } 82^{\circ}09'07'' \text{ E}$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 107.26 m. y $\text{Rac}=\text{N } 07^{\circ}50'53'' \text{ W}$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 44.30 m. y $\text{Rac}=\text{N } 07^{\circ}28'42'' \text{ W}$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 20.85 m. y $\text{Rac}=\text{N } 09^{\circ}40'27'' \text{ E}$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 20.85 m. y $\text{Rac}=\text{N } 23^{\circ}12'10'' \text{ W}$ hasta el vértice 8, continúa tangente de 147.36 m. y $\text{Rac}=\text{N } 05^{\circ}10'36'' \text{ W}$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 100.14 m. y $\text{Rac}=\text{S } 82^{\circ}53'41'' \text{ W}$ hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía del kilómetro 1+682.38 al 88+554.98 es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino y del kilómetro 591+367.00 al 595+443.09 es de 100.00 m. en forma constante, correspondiendo 50.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a las referidas obras.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.